



Resolución Jefatural

VISTO,

El Informe Técnico N° 091-2021-MTC/34.01.03.MMP, de fecha 12 de octubre de 2021, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Informe N° 1298-2021-MTC/34-2019.01.03.01 de la Unidad de Logística de fecha 14 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Supremo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el numeral 22.3 del artículo 22°, que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de estos;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N°046-2015/SBN, precisa que la causal de baja de bienes por Estado de Excedencia implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero que no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, en las Disposiciones Generales numeral 5.1 Glosario de Términos y Abreviaturas de la Directiva N°001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales, define en Glosario de Términos del Anexo N°1 que los actos de disposición son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural; estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer;

Que, el numeral 5.5 de dicha Directiva N°001-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles de recibido el expediente administrativo;

Que, en el numeral 6.2 de la Directiva N°001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales se define a la baja de bienes como (...) *la*

cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva N°001-2015/SBN se establece que los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de excedencia, el mismo que se define en el Anexo N°1- Glosario de Términos de la acotada Directiva, como la causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado

Que, el numeral 6.5.1.1. de la Directiva N°001-2015/SBN, indica que *“La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro”;*

Que, en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN, señala que *“La solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines”;*

Que, mediante Oficio N° 185-2021-MDG-A de fecha 15 de setiembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga, provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco, solicitó en calidad de donación diversos bienes, los mismos que serán utilizados para la implementación del Comedor Popular, Comedor PRONAA, Comedor Programa Pensión 65 necesarios en dicha comunidad, y beneficiará a los pobladores de los caseríos que son personas vulnerables en extrema pobreza, la misma que se ha agudizado con la pandemia covid-19.

Que, con Oficio N° 202-2021-MDG-A del 27 de setiembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga, reitera la solicitud antes mencionada;

Que, mediante Informe Técnico N° 091-2021-MTC/34.01.03.MMP del 12 de octubre de 2021, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, se evalúa y sustenta la baja por causal de estado de excedencia de trescientos (300) bienes muebles patrimoniales, asimismo, se recomienda la disposición final mediante donación de dichos bienes;

Que, mediante Informe N° 1298-2021-MTC/34-2019.01.03.01, de fecha 14 de octubre del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Logística informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N° 091-2021-MTC/34.01.03.MMP, respecto a la baja y donación de bienes a favor de la Municipalidad



Resolución Jefatural

Distrital de Goyllarisquizga, reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, resulta necesario aprobar la baja por la causal de estado de excedencia de trescientos (300) bienes muebles, detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por un valor neto de S/. 43,930.08 (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 08/100 Soles) y aprobar la donación de los mismos, a favor de la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga;

Con el visado del Especialista II de Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Jefe (e) de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatoria y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2021-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable, de trescientos (300) bienes muebles, por la causal de estado de excedencia, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/. 43,930.08 (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 08/100 Soles)

Artículo 2.- Aprobar el acto de disposición de donación de trescientos (300) bienes, dados de baja por causal de estado de excedencia que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, a favor de la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga.

Artículo 3.- Autorizar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecute la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N°01 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Remitir copia de la misma a la Unidad de Logística, Unidad de Tesorería y Contabilidad, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y a la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga, Pasco dentro del plazo de la ley.

Artículo 5.- Disponer que el Especialista II de Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y Almacenes realice los actos necesarios para la entrega de los bienes dados en donación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.lima2019.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SARA SOFÍA SOLSOL SALDAÑA

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO
JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

47	746408132906	ARMARIO PLEGABLE DE TELA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	2.00 X 0.50 X 0.40M	COLOR CELESTE	9105.0303	BUENO	EXCEDENCIA	S/	71.58	S/	-	S/	71.58
48	746408132907	ARMARIO PLEGABLE DE TELA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	2.00 X 0.50 X 0.40M	COLOR CELESTE	9105.0303	BUENO	EXCEDENCIA	S/	71.58	S/	-	S/	71.58
49	746408132914	ARMARIO PLEGABLE DE TELA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	2.00 X 0.50 X 0.40M	COLOR CELESTE	9105.0303	BUENO	EXCEDENCIA	S/	71.58	S/	-	S/	71.58
50	746408132930	ARMARIO PLEGABLE DE TELA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	2.00 X 0.50 X 0.40M	COLOR CELESTE	9105.0303	BUENO	EXCEDENCIA	S/	71.58	S/	-	S/	71.58

RESUMEN CONTABLE

CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO
CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	VALOR NETO AL 30.09.2021	CANTIDAD
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	43,930.08	300
Total general		43,930.08	300

RESUMEN POR ITEM (BIENES PATRIMONIALES)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
ARMARIO PLEGABLE DE TELA	100	7,158.00
MESA DE CENTRO	10	1,067.70
MESA PLEGABLE DE MELAMINA DE 240CM X 76 CM DE ANCHO	50	11,500.00
SILLA PLEGABLE DE METAL	100	9,016.38
SOFA DE TELA INDIVIDUAL CON BRAZO LADO DERECHO	20	7,594.00
SOFA DE TELA INDIVIDUAL CON BRAZO LADO IZQUIERDO	20	7,594.00
Total general	300	43,930.08

